



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
j01prfchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
CHIRIGUANA – CESAR

Chiriguaná, mayo dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO:	<i>V. DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL</i>
DEMANDANTE:	<i>WILLIAM OBEY VARGAS ATENCIA</i>
DEMANDADO:	<i>LUCY VICTORIA ATENCIO MOJICA</i>
RADICACIÓN:	<i>20178-31-84-001-2021-00163-00</i>
ASUNTO:	<i>AUTO RESUELVE</i>

La parte demandada, mediante apoderado judicial, allega contestación a los hechos y pretensiones de la demanda, al igual que demanda de reconvención, sin tener en cuenta que, después de haberse cumplido la notificación personal y aviso correspondiente, se procedió a continuar con el curso de la misma, tanto así, que mediante providencia de fecha abril once (11) del 2022, fue señalado el día veintiuno (21) de julio del año en curso, para adelantar la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P.

Por lo anterior, este despacho, tiene como extemporánea la contestación que realiza la parte demandada, LUCY VICTORIA ATENCIO MOJICA, por intermedio de apoderado judicial.

Reconózcase y téngase al Dr. JOSE CARLOS VILLEGAS CARRILLO, como apoderado de la parte demandada LUCY VICTORIA ATENCIO MOJICA, de conformidad con el poder allegado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Luz Marina Zuleta De Peinado
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 01 De Familia
Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc96b29aedc13b94e82076558bcd2d56a9c5bae9ad1541544f6b5e7263f63f41**

Documento generado en 16/05/2022 06:45:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>